

## ACLARACIONES A CONVOCATORIA SERVICIOS DE VIGILANCIA 2021

<b>1</b>	En el ítem 5 del Anexo 2 Características técnicas del bien o servicio. El segundo servicio que se solicita es Un (1) Servicio de 8 Horas cada uno, y en el horario Turnos de 06:00 a.m. a 02:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 10:00 p.m. Solicitamos respetuosamente se aclare si es Un (1) Servicio o Dos (2) Servicios y el horario del (los) mismo	Un servicio. En turnos de 8 horas de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2.00 p.m. a 10:00 p.m.
<b>2</b>	En el ítem 12 del Anexo 2 Características técnicas del bien o servicio. Solicitamos se aclare a que hace referencia en la descripción Incluido en el contrato para el 2020, y en la Observación Cotización año 2020	Un servicio de alquiler y monitoreo con acceso remoto de 3 camaras.
<b>3</b>	En el ítem 10 del Anexo 3 Requisitos y Documentos, Literal g. Deberá contar con un Ingeniero de Sistemas, que garantice el manejo de la información, soportando el pago de seguridad social de los últimos seis meses para verificar la vinculación con el proponente.  Solicitamos respetuosamente a la entidad sea modificado este requisito teniendo en cuenta que esté tipo de personal no se requiere de forma permanente, solicitamos que sean tenidos en cuenta los Asesores Externos vinculados con contrato de prestación de servicios acreditando su idoneidad con la Hoja de Vida y Seguridad Social en cada uno de los casos, de esta manera no se exija que haya una vinculación directa con la empresa	La exigencia se realiza, dado que las empresas de vigilancia tendrán información privilegiada y reservada de la Caja de Compensación, por ello, el requisito se deja conforme se exige en los términos de referencia.
<b>4</b>	Se evidenció en algunas visitas realizadas que el personal de Seguridad Atlántica fue diferente en cada sede, agradecemos validar la carta de autorización de funcionarios y la validez de la asistencia en cada una. * La empresa Aguilalarma y Cooviser llegaron tarde a la visita en la sede de Chaparral. * La empresa Seguridad Central no sistio a las visitas de Tomogó, Honda y Armero. *La empresa Seguridad Sara no visito las bibliotecas Armero, Tomogó, las cuales eran obligatorias.	Estos puntos de analizarán al momento de expedir las certificaciones de asistencia y al momento de calificar las propuestas.
<b>5</b>	El anexo 2 "Características técnicas del bien o servicio " en el ítem 4 dado que son 3 alarmas y en el pliego de condiciones habla de 2 alarmas y 1 CCTV .	BIBLIOTECAS SEDE CONVENIOS/ IBAGUE: servicio de monitoreo de tres alarmas una por sede, Floresta, Galán y Ambalá. <del>Servicio de monitoreo de 4 cámaras ubicadas en la Biblioteca Galán propiedad de</del>
<b>6</b>	ítem 5: segundo reglón dice 1 servicio 8 horas cada uno de lunes a viernes y en la columna siguiente dice el horario de 2 servicios, aclarar por favor si son 2 servicios o 1 servicio?	Un servicio. En turnos de 8 horas de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 2.00 p.m. a 10:00 p.m.
<b>7</b>	ITEM 10: ¿PARQUE TEMATICO OMAIR dice servicio de monitoreo de 16 cámaras, debemos instalarlas? porque en otros sitios si dicen que se instalan y se alquilan	las 16 cámaras ya se encuentran instaladas y no son propiedad de Comfenalco Tolima
<b>8</b>	ITEM 13 CENTRO RECREACIONAL CARLOS M ARAGON IBAGUE primer reglón dice 2 servicios de vigilancia armada de L-D y Festivos en la portería punto fijo y canchas de arena y un 1 rondero del CRU. ¿Por favor confirmar si son 3 servicios o son 2?	Este punto fue aclarado en la visita a la sede recreacional.
<b>9</b>	Solicitamos comedidamente que por cuidado al medio ambiente, no sea requisito adjuntar la totalidad de las HV de los vigilantes (48) por ahorro y conservación del medio ambiente para no utilizar tanto papel porque cada HV son casi 10 hojas, ya que en media oferta los folios son HV, y por conocimiento del proceso cada año, sabemos que la asignación de servicios se realiza a varios oferentes.	Las hojas de vida podrán ser remitidas por medio magnetivo USB-CD

<p><b>10</b></p>	<p>OBSERVACION 1: "3. Se debe indicar la forma de pago. Se concede mayor puntuación al proveedor que presente como forma de pago "pago a 30 días" y realice beneficios de económicos como descuentos por pronto pago"</p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad revisar este apartado ya que en cumplimiento de la CIRCULAR EXTERNA N° 20201300000455 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, las empresas o cooperativas de vigilancia no pueden realizar ningún descuento por este concepto:</p> <p>... "La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas: El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada. El otorgamiento de descuentos por pronto pago."...</p>	<p>Este punto se tendrá en cuenta al momento de calificar las propuestas, sin que sea descalificable el no cumplimiento del requisito</p>
<p><b>11</b></p>	<p>f. El proponente deberá contar con mínimo un consultor expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, soportando con el pago de la seguridad social de los últimos seis meses para verificar la vinculación con el proponente. g. Deberá contar con un ingeniero de sistemas, que garantice el manejo de la información, soportando con el pago de la seguridad social de los últimos seis meses para verificar la vinculación con el proponente.</p> <p>Frente a este requisito solicitamos amablemente a la entidad se sirva permitir que estos dos profesionales estén vinculados con la empresa proponente a través de prestación de servicios y para demostrar la vinculación se anexe carta de constancia laboral, ya que para el caso de las cooperativas de acuerdo con la ley 79 de 1988 los servicios que adquiera de manera especializada no tendrán la calidad de asociados y por lo tanto no sería factible demostrar la vinculación del consultor ni del ingeniero de sistemas. Ahora bien, invitamos a la entidad a dar valor al contrato de prestación de servicios y permitir que se anexe éste como respaldo.</p>	<p>La exigencia se realiza, dado que las empresas de vigilancia tendrán información privilegiada y reservada de la Caja de Compensación, por ello, el requisito se deja conforme se exige en los términos de referencia.</p>
<p><b>12</b></p>	<p>OBSERVACION 3: d. "Certificación de la Red de Apoyo y Solidaridad del Ibagué." Solicitamos respetuosamente a la entidad no solicitar este requisito, ya que la Policía Nacional, no cuenta con la autorización para expedir este tipo de Certificaciones. El Consejo de estado Sala de lo contencioso administrativo Sección Quinta el día 28 de Marzo de 2019; sentenció y notificó a la Policía Nacional para su cumplimiento a nivel nacional.</p>	<p>Se deberá anexar la certificación de la Policia en la que indique que no expiden el documento</p>
<p><b>13</b></p>	<p>OBSERVACIÓN 1: CERTIFICACIÓN RED DE APOYO . Dado que en la actualidad ninguna ente (Policia, Fiscalia y Sijin) esta autorizado para emitir certificado de afiliación a las Redes de Apoyo, solicitamos se elimine este requisito el cual no es posible cumplir.</p>	<p>Se deberá anexar la certificación de la Policia en la que indique que no expiden el documento</p>

## ACLARACIONES A CONVOCATORIA SERVICIOS DE VIGILANCIA 2021

14	OBSERVACIÓN 2: CONSULTOR. Con el fin de garantizar que el Consultor solicitado por la caja de compensación, realmente se encuentre disponible para la región del Tolima, solicitamos que se exija que se demuestre que esta persona este afiliado a una caja de compensación del Tolima.	Este requerimiento se analizará al momento de calificar las propuestas
15	OBSERVACIÓN 3: INGENIEROS DE SISTEMAS. Con el fin de garantizar que el Ingenieros solicitado por la caja de Compensación, realmente se encuentre disponible para la región del Tolima, solicitamos que se exija que se demuestre que esta persona este afiliado a una caja de compensación del Tolima.	Este requerimiento se analizará al momento de calificar las propuestas
16	OBSERVACIÓN 4: CAPACIDAD INSTALADA: Solicitamos nos aclaren que documentos se deben adjuntar para demostrar la capacidad, dado que no es claro en los pliegos.	la capacidad instalada se refiere, a la idoneidad para prestar el servicio en las diferentes sedes de la Caja visitadas por los proponentes
17	OBSERVACION 5: CREDENCIALES. Solicitamos que se cambie el requerimiento de adjuntar las credenciales del todo el personal y se solicite que se adjunte el listado de personal acreditado generado por la pagina de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que es lo que realmente garantiza y demuestra la acreditación.	la exigencia se mantiene como se solicitó
18	OBSERVACION 6: HOJAS DE VIDA. Solicitamos se aclaren cuantas hojas de vida de vigilantes se deben adjuntar, en lo requerido en el numeral 13 de las condiciones del bien o servicio a contratar, que reza "Presentar personal idóneo y competente para la prestación del servicio, lo cual hace referencia en la hoja de vida (...) o que documentos deben adjuntarse de cada una de ellas, en su defecto proponemos que las hojas de vida se soliciten una vez sea adjudicado el contrato, dado que como se desconoce que servicios serán asignados, lo mas prudente es que se solicite la cantidad de personal que realmente se va a disponer. Igualmente esto ahorraría tiempo y papelería.	Se requiere constatar que el personal que la empresa de vigilancia tiene para el servicio es idóneo y capacitado, por ende se requiere las hojas de vida de su personal, no del que se contratará, para ello, puede anexarse en edio magnético.
19	OBSERVACION 7: CAPACITACION PERSONAL: Solicitamos se aclare a que documentos se deben adjuntar en lo requerido en el numeral 14 de las condiciones del bien o servicio a contratar, que reza " <b>contar con las capacitación exigida para el cumplimiento del objeto a contratar</b> "	se refiere a la capacitación del personal, con los cursos vigentes.
20	OBSERVACIÓN N°1. El numeral 8- Capacidad instalada del documento GENERALIDADES PARA TÉRMINOS DE REFERENCIA CON CONTRATACIÓN, establecido en la convocatoria, señala: " <i>El proponente deberá obligatoriamente acreditar la capacidad instalada para ejecutar la labor objeto de la presente contratación. De no presentar la respectiva documentación, la propuesta se descartará.</i> "  <i>Se solicita de manera respetuosa a la entidad, aclare a que se refiere exactamente, en este numeral, si el requerimiento está orientado, al cumplimiento de los documentos exigidos en el resto del proceso.</i>	la capacidad instalada se refiere, a la idoneidad para prestar el servicio en las diferentes sedes de la Caja visitadas por los proponentes
21	OBSERVACION N°2. En el Anexo N°2 Características del bien o servicio establecido en la convocatoria, la entidad hace referencia a la prestación de servicios de lunes a viernes, pero no se establece si estos son, con o sin festivos, se solicita de manera respetuosa aclarar. Igualmente se habla de la prestación de servicios los días sábados, pero no se aclara si son todos los sábados del año, independientemente si hay o no festivos. Se solicita aclara	Los servicios requeridos para el día sabado o los requeridos de lunes a vienes, incluyen festivos
22	OBSERVACION N°3. El numeral 8 del Anexo 2 Características técnicas del bien o servicio, señala: Admisnitración rectoria colegio.  Se solicita de manera respetuosa a la entidad, aclarar si estos servicios se prestaran con arma o sin arma.	Con arma

## ACLARACIONES A CONVOCATORIA SERVICIOS DE VIGILANCIA 2021

<p>23</p>	<p>OBSERVACION N°4. El numeral 11 del Anexo 2 Características técnicas del bien o servicio, señala: CENTROS RECREACIONAL EL GRAN CHAPARRAL. Dos (2) servicios de vigilancia armada 12 horas toda la semana</p> <p>Entendemos que toda la semana es de lunes a domingo, es decir todos los días del mes. ¿es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Servicio de lunes a domingo</p>
<p>24</p>	<p>OBSERVACION N°5. El literal d, del numeral 10, del anexo N°3, señala: d. Constancia de afiliación a la red nacional de explosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y afiliación al frente de seguridad empresarial de la DIJIN y certificación de la Red de Apoyo y solidaridad del Ibagué.</p> <p>Se solicita de manera respetuosa a la entidad eliminar este criterio de evaluación – Certificación de la Red de Apoyo y solidaridad de Ibague, teniendo en cuenta, que el fallo proferido en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA, cuyo radicado es 25000-23-41-000-2018-00867-01, indica que están suspendidos todos los tramites que estén relacionados con Certificaciones y afiliaciones que expida la red de apoyo de la Policía Nacional. De acuerdo a lo anterior y en aras de mantener transparencia en el proceso en mención, solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar este requisito del pliego de condiciones.</p> <p>Por lo antes expuesto se solicita respetuosamente a la entidad eliminar este requisito y se permita anexar una certificación firmada por el representante legal en donde el certifica que estamos afiliados a la Red de apoyo de la Policía Nacional pero no contamos con la certificación ya que esta no esta siendo expedida.</p>	<p>Se deberá anexar la certificación de la Policía en la que indique que no expiden el documento</p>

S-2019-015126-DISEC



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y EDUCACION CIUDADANA

ARCOS - OSLURE - 38 55  
Bogotá D.C., 7 de junio de 2019

Comandantes  
METROPOLITANOS Y DEPARTAMENTOS DE POLICIA  
País.

Asunto: Requerimiento no expedir verificados

Referencia: cuando se estableció, en Decreto 3222 del 27 de diciembre del 2002 que a la letra dice artículo 3.º de la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana que en refero el artículo 7 del presente decreto ordena expedirlos por la Policía Nacional por medio de los diferentes centros que operan en el territorio nacional, en colaboración con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para expedirlos los verificados necesarios para dar cumplimiento a dicho artículo de manera que se permita acceder a los servicios de apoyo y solidaridad al personal que se maneja referidos a no expedir hasta nueva orden verificación, formato o documento asociado al procedimiento de tramitación 1976-PR-2011 y/o con el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, hasta tanto este documento sea incorporado al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT, del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atentamente,


Firmado digitalmente por:  
Diana Lucia Reyes Gutierrez  
Cargo: Directora Administrativa  
Código: 0770205  
Institución: Dirección de Seguridad Ciudadana  
Correo: diana.lucia.reyes@policia.gov.co  
Identificador: 0770205

Adjunto: No

Celular: 311 2621 044  
Teléfono: 11011-274666  
Email: diana.reyes@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



INFORMACION PÚBLICA



DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ  
Directora Administrativa

Vb Alexander Barragan Alfaro-Jefe División Jurídica  
Vb Lubin Serrano Tello-Jefe División Administrativa

De acuerdo con lo anterior, la Policía Nacional no ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto de las certificaciones antes referidas, toda vez que como está acreditado en el expediente el Departamento Administrativo de la Función Pública en Oficio No. 20185010124011 del 17 de mayo de 2018 (folios 111 a 113), manifestó que una vez validada la información registrada por la Policía Nacional en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, no existe ningún trámite o trámites asociados a la vinculación de la red de apoyo de la Policía Nacional.